

PERGAMINO, Junio 25 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria --- realizada el día 19 de Junio del cte. año, al considerar el Expediente: D-100-85 D.E. eleva Expto. D-335-84 SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Ref Cesión Terreno .-(Anexado D.E.A-80-84; D-110-84).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Concédese a la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE PERGAMINO, la tenencia precaria y a título gratuito, por el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de promulgación de la presente, del bien inmueble de propiedad municipal, identificado Catastralmente como: Circunscripción II- Sección D-Manzana 203m- Partida --- 36.514 Superficie: 6.947,85 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Intendente Biscayart entre dos calles s/n a 300 metros al Este de las Vías del Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre, de esta ciudad de Pergamino, con destino a la instalación de un albergue para animales sin dueño.-

ARTICULO 2º- A los efectos determinados en el Artículo anterior, se celebrará el convenio respectivo entre la Sociedad citada y este Municipio, en los alcances que sobre el particular prevé el Código Civil y las cláusulas particulares que se establecerán en el mismo, dejando expresa constancia que en oportunidad de requerir el predio la Municipalidad para afectarlo a fines específicos, la Institución peticionante deberá efectuar su entrega sin solicitar resarcimiento por las mejoras que pudiere introducir.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 640/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ARQ. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE